CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/07/2025 - 10:19:03
Recibo No. S001120251, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN n85Fk8zS36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MARIO GARZON Y CIA S.C.A.
Nit : 900039819-9
Domicilio: Armenia, Quindío

MATRÍCULA

Matrícula No: 139318
Fecha de matrícula: 12 de agosto de 2005
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 17 17-70
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico : mariogarzon526@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 7443156
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 17 17-70
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico de notificación : mariogarzon526@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1729 del 08 de agosto de 2005 de la Notaria Tercera de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2005, con el No. 23059 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MARIO GARZON Y CIA S.C.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 08 de agosto de 2035.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendra como objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a. La inversion en bienes inmuebles urbanos y/o rurales y la adquisicion, administración, arrendamiento, gravamen y enajenación de los mismos, b. La construcción de vivienda, locales comerciales y similares tendiente a su venta, c. La prestación de servicios de hotelería y turismo, e. La inversion de fondos propios en bienes muebles bonos, valores bursátiles, acciones, cuotas y partes de interés en sociedades comerciales, asi como en la negociación de toda clase de derecho de crédito. d. La representación y agenciamiento de firmas nacionales y extranjeras. f. La administración de derechos de crédito, titulos valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones, cuotas o partes de interes social en sociedades comerciales de propiedad de los socios comanditarios o del gestor de la sociedad o de terceras personas naturales y

jurídicas, o simplemente participar en la creación de cualquier tipo de sociedad. g. Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios. Parágrafo primero: En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá asociarse con otra y otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto, o que se relacionen directa o indirectamente con este. En general, la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito que el socio gestor considere conveniente para el logro del objeto social. Parágrafo segundo: La sociedad podrá comprar y vender los elementos que se relaciones con el objeto descrito. Igualmente, podrá importarlos y exportarlos. Podrá además invertir en titulos valores, formar parte de otras compañías y fusionarse con ellas, transformarse en otro tipo de sociedad; girar, aceptar, endosar, negociar títulos valores, celebrar contrato de cambio en todas sus modalidades, dar y recibir dinero en mutuo, con o sin intereses, grabar sus bienes con hipoteca, y prenda con o sin tenencia de bienes. Las actividades de agricultura, ganadería y cultivo de café. La actividad de comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los administradores de la sociedad no podran ni por si ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras esten ejerciendo el cargo, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulacion y con autorizacion de la asamblea general de accionistas, con el voto favorable de la mayoria ordinaria prevista en estos estatutos, excluido el del solicitante.

La administracion y representacion legal de la sociedad estara a cargo de los socios gestores, quienes por lo tanto tendran facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, ademas de usar la firma o razon social, los socios gestores tendran las siguientes funciones: A. Ejecutar las determinaciones de la asamblea general y presidir sus sesiones; b. Crear los cargos que sean indispensables para el funcionamiento de la sociedad, nombrar y remover los empleados bajo su dependencia y velar porque los funcionarios de la sociedad cumplan con sus deberes, c. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la sociedad otorgandoles las facultades que fueren del caso, d. Celebrar, sin limitacion alguna, los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social; e. Cuidar la recaudacion e inversion de los fondos de la sociedad. F. Elaborar el informe que debe presentar a la asamblea general en sus sesiones ordinarias; g. Presentar a la asamblea general, cuando esta lo solicite, informes sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre los resultados economicos de la compania. H. Convocar a la asamblea general de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos. I. Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales y j. Cumplir con las demas funciones que le asigne la asamblea general y las que por la naturaleza del cargo correspondan de acuerdo con la ley y estos estatutos. Paragrafo: En ejercicio de sus funciones el socio gestor, sin limitacion alguna, o sus delegados podran: Comprar, vender, contratar, transigir, compensar, desistir, confundir, novar, interponer recursos,

comparecer en los procesos que se promuevan contra la sociedad o que ella deba incoar, recibir dinero en mutuo, celebrar contrato de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagares, cheques, realizar prestamos bancarios, girar cheques, libranzas, giros y toda clase de titulos valores, asi como negociarlos, aceptarlos, endosarlos, tenerlos, prestarlos, cobrarlos, pagarlos, exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero que se adeuden a la sociedad o que ella tenga derecho u obligacion de cobrar deudas, y finalmente desarrollar sin limitacion alguna todas las actividades que el desempeno de su cargo y el logro del objeto social requieran.

Responsabilidad: La responsabilidad de los socios gestores por las obligaciones sociales sera solidaria e ilimitada, mientras que la de los socios comanditarios se extendera hasta concurrencia de sus aportes. Prohibiciones y obligaciones complementarias: Los socios gestores y los comanditarios en concordancia al vinculo que los une y a los objetivos de la sociedad por ellos conformada, y en orden a preservar la integridad del patrimonio de la misma y su debida conservacion, han resuelto establecer las siguientes prohibiciones y contraer para con la sociedad las obligaciones complementarias de que da cuenta esta clausula. 1. La sociedad no podra constituirse en fiadora de obligaciones de los socios comanditarios o de terceras personas, salvo que de ello se reportare un beneficio manifiesto para ella y se aprobare por la asamblea general de accionistas con el voto favorable de los gestores y el setenta por ciento (70%) del capital comanditario, esta regla no operara para el socio gestor, esto es, la sociedad puede libremente amparar o respaldar las obligaciones contraidas por el socio gestor. 2. Los socios comanditarios no podran ceder, vender, pignorar o realizar acto civil o comercial alguno de las acciones que les correspondiere en el capital social, sino con arreglo a lo dispuesto en los paragrafos de la clausula decima sexta de estos estatutos. 3. Los socios se obligan a no constituirse en fiadores de obligaciones de terceros, por ningun concepto, sin la previa autorizacion de la asamblea general de accionistas con el voto favorable de los gestores y el setenta por ciento (70%) de capital comanditario, y 4. Los socios comanditarios en caso de contraer matrimonio y los gestores en el evento de celebrar nuevas nupcias, se obligan para con la sociedad y sus consocios a celebrar capitulaciones matrimoniales que dejen por fuera del regimen de sociedad conyugal, en su totalidad, su participacion y derechos en esta sociedad. 5. Pactan los socios fundadores que en el evento de fallecer uno de los socios comanditarios, o uno de los gestores si ha contraido nuevas nupcias, el conyuge sobreviviente no podra ser socios de la persona juridica que por este instrumento publico se constituye, y estara obligado a ceder por el valor en libros a los socios fundadores el aporte que llegare a corresponderle por concepto de gananciales, herencia o a cualquier otro titulo derivado del fallecimiento del socio fundador, constituyendose asi un derecho de preferencia en la adquisicion de los derechos societarios a favor de los socios fundadores. Esta regla no se aplicara si asi lo dispone el ciento por ciento (100%) de los socios gestores y comanditarios.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 7 del 08 de marzo de 2025 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2025 con el No. 67785 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR 1	LINA MARIA GARZON OSORIO	C.C. No. 41.926.915

Por Escritura Pública No. 1729 del 08 de agosto de 2005 de la Notaria Tercera de ARMENIA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2005 con el No. 23059 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR 2	GARZON NUBIA OSORIO DE	C.C. No. 29.324.850

Por Acta No. 1 del 20 de junio de 2014 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de

Comercio el 22 de julio de 2014 con el No. 35930 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR 3	LINA MARIA GARZON OSORIO	C.C. No. 41.926.915

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 7 del 08 de marzo de 2025 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2025 con el No. 67786 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MARIA EDILMA MARTINEZ OSORIO	C.C. No. 24.602.760	19266-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 928 del 12 de abril de 2010 de la Notaria Segunda Armenia	28382 del 12 de abril de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 660 del 22 de marzo de 2011 de la Notaria Tercera Armenia	29672 del 23 de marzo de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 1114 del 23 de marzo de 2012 de la Notaria Primera Armenia	32026 del 28 de marzo de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 1776 del 17 de julio de 2014 de la Notaria Tercera Armenia	35929 del 22 de julio de 2014 del libro IX
*) E.P. No. 2607 del 29 de julio de 2015 de la Notaria Primera Armenia	38384 del 30 de julio de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 1056 del 16 de mayo de 2025 de la Notaria Segunda Del Circulo Armenia	68431 del 20 de mayo de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: A0123
Actividad secundaria Código CIIU: G4771
Otras actividades Código CIIU: L6810 H5221

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MARIO GARZON Y CIA C.S.A.
Matrícula No.: 139319
Fecha de Matrícula: 12 de agosto de 2005
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 17 17-70
Municipio: Armenia, Quindío

Nombre: PARQUEADERO LAS TRES RRR
Matrícula No.: 153148
Fecha de Matrícula: 15 de enero de 2008
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 19 CL 17 17 06
Municipio: Armenia, Quindío

Nombre: ALMACEN DON MARIO
Matrícula No.: 3644
Fecha de Matrícula: 10 de mayo de 1972
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 17 17 48
Municipio: Armenia, Quindío

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : A0123.

CERTIFICAS ESPECIALES

Responsabilidad: La responsabilidad de los socios gestores por las obligaciones sociales será solidaria e ilimitada, mientras que la de los socios comanditarios se extendera hasta concurrencia de sus aportes.

Prohibiciones y obligaciones complementarias: Los socios gestores y los comanditarios en concordancia al

vínculo que los une y a los objetivos de la sociedad por ellos conformada, y en orden a preservar la integridad del patrimonio de la misma y su debida conservacion, han resuelto establecer las siguientes prohibiciones y contraer para con la sociedad las obligaciones complementarias de que da cuenta esta clausula. 1. La sociedad no podrá constituirse en fiadora de obligaciones de los socios comanditarios o de terceras personas, salvo que de ello se reportare un beneficio manifiesto para ella y se aprobare por la Asamblea General de accionistas con el voto favorable de los gestores y el setenta por ciento (70%) del capital comanditario, esta regla no operara para el socio gestor, esto es, la sociedad puede libremente amparar o respaldar las obligaciones contraidas por el socio gestor. 2. Los socios comanditarios no podrán ceder, vender, pignorar o realizar acto civil o comercial alguno de las acciones que les correspondiere en el capital social, sino con arreglo a lo dispuesto en los parágrafos de la clausula decima sexta de estos estatutos. 3. Los socios se obligan a no constituirse en fiadores de obligaciones de terceros, por ningun concepto, sin la previa autorizacion de la Asamblea General de accionistas con el voto favorable de los gestores y el setenta por ciento (70%) de capital comanditario, y 4. Los socios comanditarios en caso de contraer matrimonio y los gestores en el evento de celebrar nuevas nupcias, se obligan para con la sociedad y sus consocios a celebrar capitulaciones matrimoniales que dejen por fuera del regimen de sociedad conyugal, en su totalidad, su participacion y derechos en esta sociedad. 5. Pactan los socios fundadores que en el evento de fallecer uno de los socios comanditarios, o uno de los gestores si ha contraido nuevas nupcias, el conyuge sobreviviente no podrá ser socios de la persona juridica que por este instrumento publico se constituye, y estará obligado a ceder por el valor en libros a los socios fundadores el aporte que llegare a corresponderle por concepto de gananciales, herencia o a cualquier otro título derivado del fallecimiento del socio fundador, constituyendose así un derecho de preferencia en la adquisicion de los derechos societarios a favor de los socios fundadores. Esta regla no se aplicara si así lo dispone el ciento por ciento (100%) de los socios gestores y comanditarios.

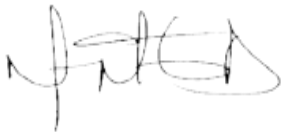
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****